RAD (2020-114): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8)
APODERADO: DR. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO
DEMANDADO: MONICA MARTINEZ OVIEDO (CC.1.098.744.439)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Provea. Rionegro (S), noviembre 10 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre diez de dos mil veinte.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8), mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra MONICA MARTINEZ OVIEDO (CC.1.098.744.439) con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en el pagare, anexo a la demanda.

Se librará mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a MONICA MARTINEZ OVIEDO (CC.1.098.744.439) para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8), representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

A) Por el capital insoluto contenido en el Pagaré Nº 060056100001237 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.998.666).

B) Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.570.794 M/CTE), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa del DTF + 7 puntos Efectiva Anual, adeudados por el demandado desde el Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2.019) hasta el día Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2.019).

C) Por el valor de los intereses moratorias sobre el capital contenido en el Pagaré Nº 060056100001237, desde el Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2.019) y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por el valor de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($75.982 M/CTE) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré Nº 060056100001237.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el numeral precedente este Despacho ordenó mandamiento de pago, y que la accionante pide medidas cautelares previas, acatando lo prescrito por el art. 599 del C.G.P., es procedente decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad del demandado, MONICA MARTINEZ OVIEDO (CC.1.098.744.439), así:

2.1 El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea La Señora MONICA MARTINEZ OVIEDO CON e.e. 1.098.744.439 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A. Elabórese el oficio respectivo que será remitido por el interesado a su costa.

TERCERO: Notificar el presente proveído a los demandados, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

QUINTO: Téngase y reconózcase al Dr. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO con CC. N. 1.098.606.870 y T.P. 181.784 del C.S.J., como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8), para los fines y efectos conferidos en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

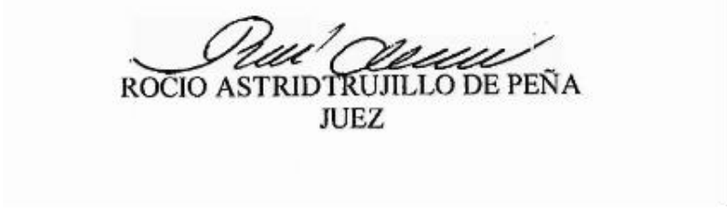

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:
686154089001-2020-114- 000
(Fecha radicación: 10 DE SEPT/ DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

RAD (2020-114): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 800.037.800-8)
APODERADO: DR. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO
DEMANDADO: MONICA MARTINEZ OVIEDO (CC.1.098.744.439)

2020-114